

GAZETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 3 de Julio de 1907.

NUM. 471

PODER EJECUTIVO.

Ignacio Rincón lo del Poder Ejec.

DOMINGO DE GABALIA.

oficial, en el Palacio de Gobierno.
Particular: Palacio presidencial,
Calle 4.ª, número 77.

de Gobierno y Justicia.

RICARDO ARJONA.

oficial, en los altos de la Adm. de
Gobierno y Justicia, Calle 4.ª,
número 77.—Casa particular:
Calle 8.ª, número 27.

de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

oficial, en los altos de la Agencia
Calle 4.ª, número 77.—Casa parti-
cular: Calle Norte, número 97.

de Hacienda y Tesoro.

JORGE HAZERA.

oficial, en los altos de la Agencia
Calle 4.ª, número 77.—Casa parti-
cular: Calle Central.

de Instrucción Pública,

JOSE LASSODE LA VEGA.

oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
Caso, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 7.ª, número 73.

Fomento,

JOSE PONCE J.

oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
Central, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 9.ª, número 10.

JOSE H. BRID

Editor Oficial.

GERMANENTE.

documentos publicados
en la OFICIAL se consideran
los comunicados para los
efectos del servicio.

AVISO.

Secretaría de Relaciones
Exteriores,

cuales horas de trabajo
especiales o urgentes:
miembros del Cuerpo de
los miércoles de 2 a 5 p.m.
miembros del Cuerpo de
los viernes de 2 a 5 p.m.
funcionarios públicos y
particulares, todos los días hábiles
de 8 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Junio de 1907.

AVISO.

Provincia General de la Repu-
blica capital y en las respec-
tivas de Provincia, se han
aprobado en folleto, la ley
sobre organización judi-
cial de cincuenta centavos
por copia.

de Enero de 1906.

General de la República.

JOSE YRIGOIEN

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 173. 1

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 31 de 1907, de 18 de
Junio, por el cual se crea una Es-
cuela Preparatoria Anexa al Cole-
gio Nacional de Comercio y Artes
y se hacen dos nombramientos. 1

Decreto número 32 de 1907, de 2 de
Junio, por el cual se hacen una
promoción y un nombramiento en
la Secretaría de Instrucción Públi-
ca y Justicia, en los Ramos de
Justicia e Instrucción Pública,
respectivamente. 1

Decreto número 34 de 1907, de 24 de
Junio, por el cual se organiza la
Escuela Preparatoria del Instituto
Nacional, se reorganiza la Escuela
de Varones de Santa Ana y se ha-
cen varios nombramientos. 1

Decreto número 35 de 1907, de 25 de
Junio, por el cual se crea la clase
especial de Costura en la Escuela
de Talla y se nombra la persona
que debe regirla. 2

Resolución número 309. 2

Resolución número 310. 2

Resolución número 311. 2

Resolución número 312. 2

Resolución número 313. 2

Resolución número 314. 2

Resolución número 315. 2

Resolución número 316. 2

Resolución número 317. 2

Resolución número 318. 2

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de
fabril. 2

Peticion para el registro de marca de
fabril número 41387. 3

Peticion para el registro de la marca
de fabrica número 50559. 3

Tribunal de Cuentas.

[Segunda Plaza.]

Auto número 55 de 1907, de 31 de
Mayo. 3

Auto número 56 de 1907, de 6 de
Junio. 3

Auto número 57 de 1907, de 13 de
Junio. 3

Provincia de Coclé.

Acta de la visita posesiva por el señor
Saz 2.º del Circuito de Coclé a la
carcel Publica de Penonomé. 3

Relacion que en cumplimiento de lo
ordenado por el artículo 14 de la Ley 5.ª de
1904, presenta el su cargo Oficial
Mayor encargado de la Secretaria
al señor Juez, de los procesos cri-
minales que han cursado en el Juz-
gado 2.º del Circuito de Coclé,
durante el mes de Mayo de 1907. 4

Edictos. 4

Avisos. 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 175.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional. Secretaría de Ha-
cienda.—Ramo de Bienes Naciona-
les.—Sección Primera.—Resolu-
cion número 175.—Panamá, 2 de
Julio de 1907.

De conformidad con lo preceptua-
do en el Artículo 15 de la Ley 62 de
1904, ha pasado ha este Despacho el
señor Gobernador de la Provincia de
Bocas del Toro, el expediente que
constituye la petición que en ejer-
cicio del derecho que consagra el Ar-
tículo 15 de la misma Ley, lo ha diri-
gido, por medio de apoderado, la seño-
ra Antonina de Quintero, para que
la Nación le venda en pleno dominio
el espacio de terreno comprendido
entre los lotes números 64 y 65 de la
Cuadra 14, Calle primera de la pobla-
ción de Bocas del Toro, el cual espa-
cio de terreno le fué adjudicado en
arrendamiento por medio de la Reso-
lucion número 175, de fecha 4 de Ma-
yo proximo pasado.

En el negocio se han llenado los re-
quisitos que para el caso prescribe el
Artículo 17 de la Ley citada, habiendo
sido avaluado el expresado terreno
que se pide en venta a razon de tres
balboas el metro cuadrado, precio
que se estima equitativo, dadas las
condiciones en que se encuentra.

Por tanto, teniendo en cuenta las
anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Adjudicase en venta, a la señora
Antonina de Quintero el espacio de
terreno comprendido entre los lotes
números 64 y 65, de la Cuadra 14,
Calle primera de la expresada pobla-
ción de Bocas del Toro, en la forma
indicada en la Resolución de que se
trata arriba, dejándose libre, para el
uso, una extensión de tres metros
cuadrados a cada uno de los lados la-
terales, y rematase el asunto al señor
Gobernador, para que otorgue a la
interesada, por medio de su represen-
tante legal, la escritura de compra-
venta, en los términos señalados en
la Ley tantas veces citada.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

En su virtud, por el Excelentísimo Se-
ñor Presidente.

El Secretario de Hacienda,

I. HAZERA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 31 DE 1907,
(DE 18 DE JUNIO).

por el cual se crea una Escuela Preparatoria,
Anexa al Colegio Nacional de Comercio y
Artes y se hacen dos nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública
y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Anexa al Colegio Na-
cional de Comercio y Artes.

se creará una Escuela Preparatoria, des-
tinada a formar el personal para el
Instituto creado por el artículo 20 de
la Ley 22 de 1.º de los corrientes. Di-
cha Escuela será dirigida por el Rec-
tor del expresado Colegio y estará
bajo la inmediata vigilancia de un
Director, el cual será a la vez Profe-
sor en ambos Plantelos.

Artículo 2.º Nómbrase Director
de la Escuela creada por el artículo
anterior, al señor Luis Revuelta.

Artículo 3.º Nómbrase al señor
Alfonso Fábrega, Profesor de Leng-
ua Nacional en los referidos Plante-
los.

Los nombrados tendrán dere-
cho a sueldo desde el día 1.º de los co-
rrientes, por haber comenzado a pre-
stare sus servicios desde dicha fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 18 de Junio, de
1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción
Pública y Justicia,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 32 DE 1907,
(DE 22 DE JUNIO),

por el cual se hacen una promoción y un
nombramiento en la Secretaría de Instruc-
cion Publica y Justicia, en los Ramos de
Justicia e Instrucción Pública, respectiva-
mente.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al se-
ñor Waldo Sandoz, al puesto de Ofi-
cial 2.º de la Sección de Justicia en
la Secretaría de Instrucción Pública
y Justicia, y para llenar la vacante
que causa esta promoción, nómbrase
al señor Miguel A. Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del
mes de Junio de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Públi-
ca y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NUMERO 33 DE 1907,
(DE 24 DE JUNIO),

por el cual se organiza la Escuela Prepa-
ratoria del Instituto Nacional, se reorganiza la
Escuela de Varones de Santa Ana y se hacen
varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública
y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Los alumnos más ade-
lantados de la Escuela de Varones de
Santa Ana, entrarán a cursar en el
Colegio Nacional de Comercio e Idio-
mas y los demás de las Secciones Su-
periores y Medias formarán la Escue-
la Preparatoria del Instituto Nacio-
nal creada por el Decreto número 31,
de 18 de los corrientes. Esta última

que se designarán con los números 1, 2, 3, 4 y 5, y estarán á cargo los señores Rodolfo Pardo, Arlenis, Francisco Romáez, De Botello y Vicente Campos, por turno. 2.º Los alumnos restantes de la Escuela de Varones de Santa, constituirán el personal de distribución de seis Seccionales que se distinguirán con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y 7. Dicha Sección será dirigida por las señoritas Rosa y Elisa Colunga y los señores Arroyo, Felipe Salazar, Antonio Zorrilla, Elefouso Méndez y Rafael Méndez, respectivamente. El señor Nicolás Pacheco, Director de la Escuela Superior número 2, eliminará que hará con el cargo de Director Jefe de la Escuela.

Comuníquese y publíquese.

En Panamá, á 24 de Junio de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia.

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 34 DE 1907.

(DE 25 DE JUNIO).

Se crea la clase especial de Costura en la Escuela de Taboga, y se nombra la persona que debe regirla.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

Uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase la clase especial de Costura en la Escuela de Taboga, y nómbrase para regirla la señorita Melanie Pas-

Comuníquese y publíquese.

En Panamá, á 25 de Junio de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia.

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 309.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Junio 20 de 1907.

Vistos los memoriales documentados que elevan á esta Secretaría los señores Jeremías Jaén, Aristides Arroyo y Federico A. Vázquez, en los que solicitan sendas becas, de las que se crearon por la Ley 22 de 1907 en la Escuela Superior de Varones, para los señores Jeremías Jaén y Aristides Arroyo, por su orden, los dos pros, y para sí mismo, el último memorialista.

SE RESUELVE:

Adjudicar á los señores Juan Arroyo, Alfonso Correa y Federico Vázquez, sendas becas de las que se crearon por la Ley 22 de 1907 en la Escuela Superior de Varones, las dos primeras correspondientes á la Provincia de Santos y la última á la de Santa Fe.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo Presidente de la República.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 310.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, 22 de Junio de 1907.

Por medio de los memoriales fechados en Las Lajas, lugar de su residencia, el 19 y el 24 de Mayo próximo pasado, el señor Juan B. González presenta renuncia á la vacante de puesto de Director de la Escuela de Varones de ese lugar, que venía desempeñando.

Vistas las razones en las cuales funda el memorialista su renuncia y considerándolas de peso,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor González la renuncia que presenta del cargo de Director de la Escuela de Varones de Las Lajas y darle las gracias por los servicios prestados al mismo miéntras permaneció al frente de su empleo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 311.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, 22 de Junio de 1907.

Visto el memorial documentado que presenta á esta Secretaría el señor Carlos E. Díez en el cual solicita para su hijo Carlos una de las becas creadas por la Ley 22 de 1.º de este mes, en la Escuela Superior de Varones de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Conceder al joven Carlos R. Díez la beca que en el aludido memorial solicita su padre, la cual se tendrá como correspondiente á la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 312.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 27 de Junio de 1907.

Vistos los memoriales que elevan á esta Secretaría los señores Alfredo Jaén, J. P. Burraño, Raúl J. Cayo y E. A. Quintero T., en los cuales solicitan, por su orden, sendas becas de las que se crearon por la Ley 22 de 1.º del presente en la Escuela Superior, para las señoritas Juana Jaén, Mariana Burraño, Angelina Jaén y Otilia Aparicio.

SE RESUELVE:

Adjudicar las expresadas señoritas sendas becas en la Escuela Superior, tal como lo solicitan los memorialistas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 313.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 27 de Junio de 1907.

Visto el memorial suscrito por la señora Agripina A. de Mirapalencia acompañado del certificado del Director del Colegio de Providencia (Rhode

Island, E. U. A.) debidamente autenticado por el Notario de dicha ciudad y por el Consulado General de la ciudad y por el Consulado General de la República en New York, en el cual consta que su hijo Ramón Márquez ha terminado los cursos preparatorios y que ya está cursando en las universidades profesionales, y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 37 de la Ley 22 de 1.º de este mes,

SE RESUELVE:

Aumentarse en un cincuenta por ciento la pensión mensual del joven Ramón Márquez, concedida por el Gobierno Nacional en un Colegio de los Estados Unidos, a contar desde el 1.º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 314.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 27 de Junio de 1907.

Por medio de memoriales documentados que elevan á esta Secretaría, los señores Cristóbal de Urriola, Albertina Vélez, M. Ambulo L., T. H. Arosemena y J. Quinzado, solicitan becas en la Escuela Superior, por su orden, para los jóvenes Cristóbal Adán de Urriola, Archibaldo Boyd, Luis T. Zorr, Santiago Barrera y Elias Arosemena Q.

Como los memorialistas han llenado todos los requisitos que exige la ley respectiva al efecto,

SE RESUELVE:

Adjudicar á los jóvenes mencionados arriba sendas becas en la Escuela Superior de Varones, de las que se crearon por la Ley 22 del 1.º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 315.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 26 de Junio de 1907.

En memorial fechado en esta ciudad el 21 del presente, el señor N. Tejada solicita para su hija Bernarda, alumna becada por el Gobierno de Bélgica, el aumento que concede la Ley 26 de 1906, á los becados que continúan sus estudios profesionales.

Esta Secretaría, en vista de que la citada solicitud se ajusta en todo á lo prescrito por la Ley 22, de 1.º de este mes, en su artículo 37, ya que el petitorio acompaña á su memorial un certificado de la Directora de la Escuela Normal de Warre Notre Dame, debidamente autenticado por el Consulado de la República de Panamá en Bruselas, con el cual comprueba que su hija Bernarda ha comenzado estudios profesionales,

SE RESUELVE:

Aumentarse en un cincuenta por ciento la pensión mensual de que goza la señorita Bernarda Tejada, concedida por el Gobierno en un Colegio de Bélgica, aumento que comenzará surtir sus efectos desde el 1.º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 316.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 1.º de Julio de 1907.

Solicita el señor A. H. Arosemena, en memorial fechado en esta ciudad el 23 del pasado Junio, que se conceda á su hijo Leopoldo, alumno becado por el Gobierno en un Colegio de los Estados Unidos, el 50 por ciento que concede la Ley 26 de 1906, á aquellos becados que entren á hacer sus estudios profesionales.

Como el señor Arosemena acompaña á su memorial todos los documentos que comprueban que su hijo es acreedor á la gracia solicitada y como este es el requisito que establece la Ley 22, de 1.º del pasado, para concederla,

SE RESUELVE:

Concederse al joven Leopoldo Arosemena, el aumento del 50 por ciento en su pensión que autoriza la Ley 26, de 1906, para aquellos becados que entren á hacer estudios profesionales.

Este aumento comenzará surtir sus efectos desde la fecha de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 317.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 1.º de Julio de 1907.

Vistos los memoriales que elevan á esta Secretaría los señores Manuel A. Algüero, M. A. Tejada P.F. de Ayarza y Concepción Lozano, los cuales solicitan, por su orden, sendas becas de las que se crearon por la Ley 22, de 1.º del pasado mes, en la Escuela Superior, para las señoritas Jacinta Medrano, Ester M. Tejada, Aminta Ayarza y Otilia Rodríguez, y en atención á que los petitorios están en todo de acuerdo con lo prescrito al efecto,

SE RESUELVE:

Adjudicarles á las jóvenes mencionadas arriba, sendas becas en la Escuela Superior de Señas de las que se crearon por la Ley 22, de 1.º del pasado mes.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el propio Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 318.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 1.º de Julio de 1907.

En memorial fechado en esta ciudad el 28 del pasado mes, el señor J. A. Henríquez solicita á esta Secretaría se le conceda á su hija Débora María, becada por el Gobierno en un Colegio de Bélgica, el aumento de cincuenta por ciento en su pensión mensual, establecida por la Ley 26, de 1906, para aquellos becados que entren á hacer estudios profesionales.

Como el señor Henríquez comprueba que su señorita hija ha entrado efectivamente á hacer sus estudios profesionales, y como es el único requisito que exige al efecto la Ley 22, de 1.º del pasado mes para conceder esta gracia,

SE RESUELVE:

Conceder á la señorita Henríquez, aumento que solicita, el cual comenzará á surtir sus efectos desde la fecha de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

A Su Señoría el Secretario de Fomento:

En el expediente creado para el registro de la marca de fábrica de jabón de Reuter, aparece un poder que me fué conferido en New York por la firma ó sociedad comercial de Barclay & Barclay. En ejercicio de ese poder lo pido á Usía se sirva disponer el registro en esta República de cierta marca de fábrica correspondiente á un "Tónico" para la "piel" y el "pelo".

Dicha marca consiste en la palabra "Tricófero" á la cual está asociada la representación de la figura de una mujer que aparece de pie dentro de ciertos dibujos de ornamentación; de un lado aparece el diseño de una superficie de agua sobre la cual se ven varios buques, y del otro lado aparece un ferrocarril, sobre el cual corre un tren de carros. Así mismo en relación con las materias del dibujo aparece la representación de nubes, palomas y unos royes.

Esta marca ha sido usada por mis clientes constantemente en sus negocios desde 1865.

La clase de mercaderías á la cual se halla apropiada esta marca de fábrica es Medicinas, y la descripción particular de las mercaderías comprendidas en dichas clases sobre las cuales se usa la mencionada marca de fábrica es "Tónico" para el "pelo" y la "piel".

La marca de fábrica se exhibe en impresos que cubren ó contienen las mercaderías.

También pido el registro de la marca comercial que han adoptado para su uso mis expuestos clientes y que aparece en el dibujo anexo y destinadas á siropes medicinales, píldoras medicinales, bálsamos, aliviantes, tónico para el cuerpo, tintura para el pelo, polvos dentífricos, loción para la cara, perfumería, preparaciones farmacéuticas, parches y medicinas veterinarias propias. Dicha marca consiste en una tira de papel de fondo rosado con exornaciones negras. En el extremo izquierdo aparece la firma "Barclay & Company, Registered"; en el otro extremo aparece la frase: "Trade Mark" y debajo A. D. 1881. En el centro aparece un hombre sentado; encima se lee Barclay & Company, y abajo New York.

Esta marca ha sido usada constantemente por mis clientes en sus negocios desde el 7 de Octubre de 1881; y se aplica ó fija á las mercaderías ó á los paquetes que las contienen, colocando sobre ellos un rótulo impreso sobre tiras en las cuales aparece la marca.

Acompaño el comprobante de haber sido registradas en New York las marcas de que se trata, y el de haber sido en la Tesorería General de la

República los derechos correspondientes.

Panamá, Junio 26 de 1907.

H. PATIÑO.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 26 de Junio de 1907.

En vista de que se acompañan los comprobantes de haber cubierto el interesado los derechos que la ley ordena, por el registro de las marcas que se pide, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados 60 días, después de la primera publicación no se presentare reclamación alguna, se hará el registro de cada una de dichas marcas.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3v.—3

PETICIÓN

para el registro de la marca de Fábrica número 30,982.

Señor Secretario de Fomento:

Por el digno órgano de Usía solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República se sirva disponer el registro de la Marca de Fábrica arriba expresada, de propiedad de la "VICTOR TALKING MACHINE COMPANY," de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, la cual ha sido adoptada por la mencionada asociación para máquinas ó aparatos para registrar ó reproducir sonidos, ó sea máquinas ó aparatos para hablar y las partes de ellas.

Dicha marca de fábrica consiste en la palabra

VICTROLA

"VICTROLA," y ha estado continuamente en uso en los negocios de dicha asociación desde Junio 9 de 1905.

La mencionada marca de fábrica generalmente se aplica á las máquinas ó aparatos mismos, y también á las cajas y otros envases en los cuales se les coloca, adhiriéndoles un rótulo en el cual la marca se muestra. Dicha marca fué registrada en el país de su origen Marzo 6 de 1906, bajo el número arriba expresado y en la serie número 15,117.

Acompaño los siguientes documentos:

- (a) Constancia de que se ha pagado la inserción en la GACETA OFICIAL;
- (c) Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- (d) Un cliché que dice "VICTROLA";
- (e) Tres facsímiles de la marca.

Panamá, Junio 14 de 1907.

JULIO ARIAS.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Junio de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de estar pagados los derechos que la ley ordena; publíquese la solicitud que antecede, y si pasados treinta días desde la fecha de esa publicación no se presentare reclamación alguna, se extenderá el Certificado de registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

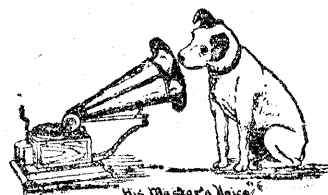
3v.—3

PETICIÓN

para el registro de la Marca de Fábrica número 39,550.

Señor Secretario de Fomento:

Por el digno órgano de Usía solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República se sirva disponer el registro de la Marca de Fábrica arriba expresada, de propiedad de la "VICTOR TALKING MACHINE COMPANY," de Camden, New Jersey, EE. UU. de A., la cual ha sido adoptada por dicha asociación para máquinas ó aparatos para registrar ó reproducir sonidos, las partes de ellas y las piezas de música propias para ellas. La marca de fábrica consiste en el diseño de un aparato musical dotado de una bocina, á la boca de la cual hay un diseño que representa un perro escuchando el sonido.



Immediately debajo del diseño se ven las palabras "His Master's Voice."

La marca de fábrica ha estado continuamente en uso en los negocios de la mencionada asociación ó sus predecesores, de quienes adquirieron el título, desde Mayo 21 de 1900, y generalmente se exhibe en los efectos adhiriéndoles una placa ó rótulo, sobre el cual se muestra, á los efectos mismos ó á las cajas, envases ó paquetes que los contienen.

La marca fué registrada en el país de su origen en Enero 3 de 1907, bajo el número arriba indicado y en la serie número 22,012. Acompaño los documentos siguientes:

- (a) Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;
- (b) Constancia de que se ha pagado la inserción en la GACETA OFICIAL;
- (c) Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- (d) Un cliché; y
- (e) Tres facsímiles de la marca.

Panamá, Junio 14 de 1907.

JULIO ARIAS.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Junio de 1907.

Como existe en esta oficina la constancia de que el interesado ha pagado los derechos que la ley ordena, y si transcurrieren treinta días sin que se presente reclamación alguna, se otorgará el Certificado de registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v.—3

Tribunal de Cuentas.

(SEGUNDA PLAZA.)

AUTO NUMERO 55 DE 1907,

(DE 31 DE MAYO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero del Asilo Bolívar, Fray Bernardino García de la Concepción, referente al mes de Abril del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero del Asilo Bolívar, Fray Bernardino García de la Concepción, correspondiente al mes de Abril último, se halla bien llevada; en consecuencia, se fenece provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del citado mes era de setecientos treinta y siete baibos cuarenta centésimos (Bs. 737.40).

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera.

AUTO NUMERO 56 DE 1907,

(DE 6 DE JUNIO),

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Tesorero General de la República, señor Albino H. Arosemena, relativa á los primeros (12) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuatro (1904).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El señor Albino H. Arosemena, ex-Tesorero General de la República, pide el fenecimiento definitivo de la cuenta de su manejo correspondiente á los primeros doce (12) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuatro (1904), fundando su solicitud en lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 9 de 29 de Agosto del presente año, que dice así:

"Todo empleado de manejo que hubiere cesado en el ejercicio de sus funciones después de haber servido parte de un periodo económico, podrá obtener la aprobación provisional de sus cuentas, pueo solicitar el Contador respectivo la aprobación definitiva de ellas.

"El auto de aprobación definitiva, si no fuere apelado, se consolidará con el resto de los Contadores, para los efectos del artículo 68 de la Ley 56 de 1904."

Como la cuenta á que se hace mención ha sido fenecida provisionalmente según consta en el auto número 101 de 16 de Septiembre de mil novecientos cinco (1905), dictado por el suscrito Contador de la Segunda Plaza,

SE RESUELVE:

Fenece definitivamente la mencionada cuenta y pasar este auto á la Sala de Apelación para su consolidación.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera.

AUTO NUMERO 57 DE 1907,

(DE 13 DE JUNIO),

por el cual se fenece definitivamente la cuenta general del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor Rodolfo Chiari, relativa á los meses de Enero á Septiembre del año de mil novecientos seis (1906).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinados los libros "Diario," "Mayor" y de "Caja" que constituyen la cuenta general del ex-Tesorero Municipal de este Distrito Municipal, señor Rodolfo Chiari, correspondiente á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año de mil novecientos seis, se encuentran bien llevados; y habiendo sido fenecidos provisionalmente las cuentas mensuales según consta en autos números 200, 201, 202, 203, 210, 211, 212, 220 y 4 de fechas 23, 26, y 31 de Julio, 4, 23, 27 y 30 de Agosto, 31 de Septiembre y 18 de Octubre del año de mil novecientos seis dictados por el suscrito Contador,

SE RESUELVE:

Fenece definitivamente la mencionada cuenta y pasar este Auto á la Sala de Apelación para su consolidación.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera.

